

ACUERDO DE 9 DE ABRIL DE 2019, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE INSTA A LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN A INICIAR LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACUERDO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ANDALUCÍA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso del documento que integra el expediente relativo al asunto indicado.

En Sevilla, a 10 de abril de 2019.

Fdo. Francisco José Martínez López
Viceconsejero de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE INSTA A LA CONSEJERA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN A INICIAR LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACUERDO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ANDALUCÍA.**1.- ANTECEDENTES**

La violencia de género ha sido definida por las organizaciones internacionales como una manifestación extrema de la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. Es una violencia que tiene naturaleza estructural y se dirige contra la mujer por el mismo hecho de serlo, representando una vulneración fragante de los derechos humanos. La violencia contra las mujeres, en todas sus manifestaciones, es una grave lacra no sólo para el desarrollo personal y profesional de las mujeres, sino también para el logro de una sociedad democrática.

Los poderes públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género y tienen, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Constitución la obligación de adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos los derechos fundamentales de las mujeres, removiendo los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud. Asimismo, de acuerdo con el artículo 10 de la Constitución la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social, disponiendo este precepto que las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

En los últimos años hemos asistido a avances normativos significativos de alcance internacional, europeo, nacional y autonómico, dirigidos a la erradicación de la violencia de género.

El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011, ratificado por el Reino de España el 18 de marzo de 2014, y que entró en vigor el 18 de marzo de 2014, en su artículo 5.2, exige a las partes del convenio que tomen las medidas legislativas y demás necesarias para actuar con la diligencia debida para prevenir, investigar, castigar y conceder una indemnización por los actos de violencia incluidos en el ámbito de aplicación del mismo.

Esta iniciativa, conocida como Convenio de Estambul, es el primer instrumento de carácter vinculante en el ámbito europeo y el tratado internacional de mayor alcance en esta materia y responde a la necesidad de armonizar la normativa jurídica de los países miembros de la Unión europea, evitando un ámbito distinto de protección a las víctimas de violencia, tanto de género como doméstica, en función de su país de residencia.

Por ello, se exige a los Estados ratificantes del Convenio, la derogación de todas las leyes y prácticas que discriminen a la mujer, abordando políticas integradas mediante una acción concertada de numerosos actores, el sistema judicial, las fuerzas de seguridad, los Parlamentos y los poderes nacionales, regionales y locales, las organizaciones gubernamentales y de la propia sociedad civil, a los que se exige un importante compromiso contra la violencia de género.

Con este espíritu, el Congreso de los Diputados, en su sesión plenaria del 28 de septiembre de 2017, aprobó, sin ningún voto en contra, el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género, que contiene un total de 214 medidas estructuradas en 10 ejes de actuación y una dotación

presupuestaria de 1000 millones de euros para los próximos 5 años.

Por su parte, la Comisión de Igualdad del Senado decidió, el 21 de diciembre de 2016, la creación de una Ponencia que estudiase y evaluase, en materia de Violencia de Género, los aspectos de prevención, protección y reparación de las víctimas, analizase la estrategia para alcanzar e implementar un Pacto de Estado contra la Violencia de Género y examinase la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. El 13 de septiembre de 2017, el Pleno del Senado aprobó, por unanimidad, el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.1 que la Comunidad Autónoma promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, y removerá los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, a cuyos efectos adoptará todas las medidas de acción positiva que resulten necesarias. El artículo 16 reconoce que las mujeres tienen derecho a una protección integral contra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, medidas asistenciales y ayudas públicas. Por otra parte, el artículo 37.1.2.º recoge entre los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma la lucha contra el sexismo mediante la educación en valores que fomente la igualdad, la tolerancia, la libertad y la solidaridad y el artículo 73.2 prevé que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de lucha contra la violencia de género, la planificación de actuaciones y la capacidad de evaluación y propuesta ante la Administración central. Asimismo, podrá establecer medidas e instrumentos para la sensibilización sobre la violencia de género y para su detección y prevención, así como regular servicios y destinar recursos propios para conseguir una protección integral de las mujeres que han sufrido o sufren este tipo de violencia.

En desarrollo de las competencias autonómicas, la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, ha sido, desde su aprobación, el marco normativo regulador, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las actuaciones de los poderes públicos en materia de violencia de género.

La Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, teniendo en cuenta las últimas modificaciones normativas en la materia, introduce modificaciones dirigidas a introducir una serie de medidas novedosas y adecuadas, tendentes a actuar contra la referida violencia en sus más variadas manifestaciones, optimizando los recursos existentes.

2.- JUSTIFICACIÓN

Los instrumentos normativos citados exigen la puesta en marcha por las distintas Administraciones Públicas de actuaciones y medidas que permitan garantizar la prevención y erradicación de la violencia de género, que continúa ofreciendo cifras alarmantes e inadmisibles. Asimismo, es indispensable la coordinación de todas las instituciones en el cumplimiento de esta normativa.

En particular, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la aprobación del Pacto de Estado en materia de violencia de género, hace necesario poner en marcha las medidas contenidas en el mismo que son competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, es preciso iniciar las actuaciones incluidas en la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Con este objetivo, el Gobierno andaluz, es consciente de la necesidad de ordenar el desarrollo de estas medidas y actuaciones a través de un marco estratégico global que impulse, aúne, programe y coordine en

Andalucía las referidas medidas y acciones y que persiga mejorar de una forma eficaz las actuaciones dirigidas a prevenir y erradicar la violencia de género. Por ello, considera adecuado poner en marcha un proceso para elaborar un Acuerdo contra la Violencia de Género en Andalucía.

El artículo 11 del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de las competencias relativas a violencia de género que no guarden relación directa con la Administración de Justicia atribuidas a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

El artículo 1. b) del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, dispone que corresponde a la persona titular de esta Consejería la planificación, elaboración, desarrollo, coordinación, promoción de iniciativas e impulso de las actuaciones y planes de violencia de género previstos en la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

La finalidad indicada con anterioridad justifica a la vista de esta competencia la necesidad de formular un Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se inste a la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación a iniciar las actuaciones necesarias para la formulación y aprobación del referido Acuerdo contra la Violencia de Género en Andalucía.

Este Acuerdo deberá procurar un cumplimiento total de las medidas y acciones contenidas en los referidos instrumentos, abordando de manera transversal, multidisciplinar y multisectorial las soluciones a la violencia de género y se configurará como una herramienta que ofrezca a la sociedad un instrumento para el análisis de esta realidad y el establecimiento de líneas estratégicas eficaces para combatir la violencia contra las mujeres, cuya finalidad última es lograr el total disfrute de los derechos fundamentales de las mujeres, asegurando el pleno ejercicio de su condición de ciudadanas. Asimismo, perseguirá transmitir a la sociedad la capacidad del sistema para dar respuestas eficaces a esta lacra.

En particular, esta herramienta se planteará como un marco compartido que servirá de instrumento para orientar las actuaciones de todas las partes implicadas en la prevención y erradicación de la violencia de género en Andalucía con el impulso de la administración y el liderazgo firme del gobierno andaluz. En este Acuerdo la violencia contra las mujeres se abordará con perspectiva de género y de derechos humanos y con un compromiso de cooperación y colaboración entre las diferentes instituciones y la sociedad civil, un apoyo decidido a las víctimas y respeto a todos sus derechos. Asimismo, procurará el impulso de mecanismos de coordinación y cooperación eficaces que permitan la relación permanente entre todos los actores.

En Sevilla, a 1 de abril de 2019.

LA DIRECTORA GENERAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, IGUALDAD DE TRATO Y DIVERSIDAD



Fdo. Laura Fernández Rubio

